



NORMAS REGULADORAS DE LA
“BECA BONOBÚS ESTUDIANTE”
CURSO 2014/2015

La situación económica que vivimos actualmente, demanda que la Administración en el ámbito de sus funciones y en la medida de sus posibilidades, ofrezca actuaciones encaminadas a paliar los efectos negativos, que la crisis económica genera en el seno de las familias de nuestra localidad.

Por ello el Ayuntamiento de Jumilla, consciente de esta situación, y de que nuestros estudiantes precisan matricularse en otras ciudades para seguir estudios superiores, estima necesario contribuir al gasto que supone los desplazamientos que deben realizar.

La finalidad de estas ayudas es colaborar en el pago de los billetes del transporte de viajeros que precisan los estudiantes para desplazarse a las distintas ciudades donde se encuentran matriculados y para ello se ha venido contando con convenios de colaboración con empresas concesionarias de las líneas de transporte de viajeros.

1. Beneficiarios:

Esta beca podrán disfrutarla estudiantes matriculados en las Universidades de Murcia o Valencia, o en otras cuya línea de transporte incluyan estos tramos (Jumilla-Murcia o Jumilla-Valencia), También los matriculados en otros centros oficiales que utilicen estos trayectos, o el de Jumilla - Yecla, incluyéndose los módulos de grado superior de Formación Profesional, a excepción de aquellos que se puedan realizar en nuestro municipio.

2. Cuantías:

Los importes de la subvención otorgada por concepto de “beca bonobús estudiante” serán:

	DESCUENTO POR VIAJE	MÁXIMO VIAJES
MURCIA	2'55€	90 bonos
YECLA	0'95€	180 bonos
VALENCIA	5'70€	50 bonos

3. Requisitos:

- Estar matriculado en cualquiera de los centros señalados en el apartado 1.
- Estar empadronado en la ciudad de Jumilla.
- No haber obtenido beca o ayuda de estudios que alcance o exceda los 1.000 euros, durante el curso 2013/2014.
- No haber obtenido ayuda desde el Ministerio de Educación para el desplazamiento, cualquiera que haya sido su importe durante el curso 2013/2014.
- Si se detectará que se ha obtenido beca ó ayuda para el desplazamiento o que exceda los 1.000 euros, sea cual fuere el concepto en que se haya otorgado, el Ayuntamiento revocará la ayuda concedida.
- El peticionario deberá adjuntar “siempre” declaración jurada, de no ser beneficiario de ninguna ayuda que alcance o exceda los 1.000 euros, así como de no haber obtenido desde el Ministerio de Educación ayuda para el desplazamiento.
- Todos los requisitos establecidos en las presentes normas reguladoras deberán reunirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- El estudiante solamente podrá ser beneficiario de “una beca” bonobús, independientemente de si está matriculado simultáneamente en varios centros que se encuentren situados en distintas localidades



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

4. Dotación:

- Se otorgarán becas “bonobús” hasta agotar la partida presupuestaria que el Ayuntamiento haya dispuesto para ello.

5. Disponibilidad:

- Los estudiantes de Murcia podrán recoger un máximo de 10 bonos cada mes.
- Los estudiantes de Yecla podrán recoger un máximo de 20 bonos cada mes.
- Los estudiantes de Valencia podrán recoger un máximo de 20 bonos durante el primer trimestre del curso, 15 bonos durante el segundo trimestre y los 15 restantes durante el tercer trimestre.
- La recogida de bonos se realizara en la Concejalía de Educación, debiendo presentar obligatoriamente el interesado el carnet que se facilita en la 1ª recogida y si es un familiar el que los solicita, presentara una fotocopia de dicho carnet bonobús, en el que consta el nº de expediente y los datos del beneficiario.

6. Vigencia:

Condicionada a la firma de los convenios con las distintas empresas de autobuses, expediente actualmente en tramitación, previéndose que los mismos estén en vigor desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 15 de julio de 2015.

7. Documentación necesaria para solicitar la beca bonobús:

- Solicitud (modelo disponible en la Concejalía).
- Foto original y en color, tamaño carnet, del estudiante.
- Fotocopia D.N.I. del solicitante.
- Acreditación de estar matriculado/a:

- En el caso de estudiantes de las Universidades de Murcia o Valencia, el solicitante habrá de presentar copia de la matrícula factible de validación.
- En el caso de universidades que no tengan activado el sistema de validación habrán de presentar fotocopia compulsada de la matrícula original del año en curso.
En este caso la fotocopia se podrá compulsar en la Concejalía de Educación, siempre que la matrícula lleve la firma y el sello original del Centro donde el solicitante vaya a realizar sus estudios
- En el caso de los estudiantes de módulos de grado medio o superior habrán de presentar certificado original que contenga firma y sello original del centro donde el solicitante vaya a realizar sus estudios.

- Volante de empadronamiento expedido durante el presente año.
- Declaración jurada (modelo disponible en la Concejalía de Educación) de no ser beneficiario de ninguna ayuda que exceda los 1.000 €, así como de no haber percibido ninguna cantidad desde el Ministerio de Educación en concepto de transporte.

8. Plazo y lugar para solicitar la beca bonobús:

- Las solicitudes deberán presentarse, tras la validación de las matrículas en la Concejalía de Educación, en el Registro General del Ayuntamiento, todos los días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el BORM hasta el 31 de octubre de 2014.
- Podrá recabarse información en la Concejalía de Educación, durante el mismo periodo, de 9:00 a 13:30 horas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

9.- Procedimiento para su concesión.

- Una vez remitidas al servicio de Educación, se procederá a comprobar que aportan la documentación requerida, en cuyo caso, se procederá a su registro, emitiéndose informe al respecto.
- La Concejala Delegada de dicha área formulara propuesta de concesión a la Junta de Gobierno por riguroso orden de registro en la Concejalía, adoptando ésta si procede, previa fiscalización por parte del servicio de Intervención, el acuerdo de aprobación de las ayudas a conceder.
- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como determina al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jumilla, 28 de agosto de 2014